

ANEXO DE EJECUCIÓN MUNICIPALIZADO DEL PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS 2010, DEL COMPONENTE DE DESARROLLO RURAL, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN LA REGIÓN LAGUNERA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO; Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO COMO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO OLMOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de marzo de 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO", con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo rural agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

II. Con fecha 25 de marzo de 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Anexo de Ejecución para el ejercicio 2010 derivado del "CONVENIO", el cual en el cuadro de metas y montos de la Cláusula Segunda se señala que, al "AYUNTAMIENTO" se le asignaron recursos por un monto de \$1,757,402.00 (un millón setecientos cincuenta-y siete mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N).

III. En la Cláusula Tercera del "CONVENIO" se establece el compromiso de "LAS PARTES" de formalizar los anexos o acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la Cláusula Segunda del citado instrumento, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

IV. El Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", señala como objetivo general el *"contribuir a que los productores rurales y pesqueros eleven su calidad de vida e incrementen su nivel de ingreso, fortaleciendo su participación en los mercados a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e impulsando la participación creciente y autogestiva."*

V. El artículo 13 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" establece el Programa para la

Adquisición de Activos Productivos, indicando en la fracción II.3 "Características de los Apoyos (Tipo y Monto)", subinciso II.3.2 "Monto de los apoyos", que *"Del Total de los recursos que la Secretaría destine para este programa y convenga en su operación con las Entidades Federativas, más los que cada Gobierno Estatal aporte y a efecto de ir avanzando de manera gradual en la municipalización de los recursos, hasta el 30% del monto originalmente convenido, deberá ser operado por los municipios en cuyas localidades radique la población objetivo del programa, de acuerdo a la definición de CONAPO. Estos recursos una vez restados de los gastos de evaluación, tendrán que ser distribuidos mediante una fórmula de asignación que se determine, a nivel estatal, entre la Delegación y la Entidad Federativa; la distribución deberá garantizar la equidad y transparencia, según los siguientes criterios:*

- ✓ *Con la ponderación del 25% por la participación del número de habitantes en localidades de alta y muy alta marginación del municipio respecto de la población total del Estado;*
- ✓ *Con la ponderación del 25% por la proporción de la población rural respecto del total del Estado, y*
- ✓ *El restante 50% conforme a los criterios relacionados con el sector y la adecuada operación de ejercicios previos, que en cada entidad se determinen."*

DECLARACIONES

I.- DE LA "SAGARPA":

I.1.- Que el C. Ignacio Corona Rodríguez, en su carácter de Delegado de la "SAGARPA" en la Región Lagunera, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; la Cláusula Décima Séptima del "CONVENIO" y el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, por el cual el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

II.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Román Alberto Cepeda González, en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado, 7, 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 3, 17 y 43 de la Ley de Planeación y todos los ordenamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Cláusula Décima Séptima del "CONVENIO".

III.- DEL "AYUNTAMIENTO":

III.1. Que el C. Eduardo Olmos Castro, en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, cuenta con las facultades para celebrar el presente Anexo, como consta en la constancia de mayoría y validez expedida por el órgano electoral competente, de fecha 30 de octubre de 2009 del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 24, 25, 26, 33, 102 fracción II numeral 3, 104 inciso A fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza es el órgano ejecutivo unipersonal que la representación legal y administrativa del

H. Ayuntamiento y tiene facultad para ser el conducto para las relaciones entre éste y los Poderes Públicos del Estado y la Federación y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Anexo Municipalizado.

IV.- DE "LAS PARTES":

IV.1 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Anexo Municipalizado.

IV.2 Que de conformidad con la Cláusula Tercera del "CONVENIO", "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento contractual.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Derivado de la Cláusula Tercera del "CONVENIO" y de conformidad con el artículo 7° de las "REGLAS DE OPERACIÓN", "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para potenciar, en el ámbito municipal, la ejecución del Programa para la Adquisición de Activos Productivos, en lo sucesivo denominado como el "PROGRAMA", mediante el apoyo a proyectos presentados por los solicitantes al "AYUNTAMIENTO" y priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo denominado "COMUNDER", con base en su Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Para el desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan expresamente sujetarse a las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el "CONVENIO".

APORTACIONES

SEGUNDA.- De conformidad al artículo 13, fracción II.3.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", para el ejercicio fiscal 2010 y para la realización de las acciones materia del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar una aportación total de \$1,757,402.00 (un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1,428,678.00 (un millón cuatrocientos veintiocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) son de aportación federal y estatal, \$328,724.00 (trescientos veintiocho mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) de aportación municipal.

Con motivo de lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila, en lo sucesivo referido como "FOFAEC", aportará la cantidad de \$1,757,402.00 (un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos convenidos entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "SAGARPA" en el marco de la ejecución del "PROGRAMA", conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que correspondan.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo, el monto de los apoyos que se otorguen serán fijados de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción II.3 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Dichos recursos serán ejercidos para apoyar proyectos estratégicos alineados a las principales cadenas productivas o estrategias que surgen del Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y que a continuación se establecen:

Proyecto Estratégico de Inversión en el Municipio	Monto Asignado (\$)
Producción Primaria	1,230,181.40
Valor Agregado	527,220.60

Asimismo, el **"AYUNTAMIENTO"** aportará recursos complementarios por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXX pesos 00/100 M.N.) para el objeto del presente Anexo, los cuales serán ejercidos de acuerdo a los mismos criterios establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Para la operación de los recursos municipalizados podrán destinarse gastos de operación al municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, fracción II de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- La aportación federal a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, se realizará conforme a las disposiciones y autorizaciones que presupuestalmente correspondan y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva. Asimismo, deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Los recursos que aporta la **"SAGARPA"** para el cumplimiento del objeto del presente Anexo y que se realizan de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, serán considerados en todo momento, como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"AYUNTAMIENTO"**, **"FOFAEC"** o beneficiarios, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

QUINTA.- Para efectos de la entrega de los recursos con cargo al **"FOFAEC"**, el **"AYUNTAMIENTO"** se compromete a contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico; en consecuencia el **"AYUNTAMIENTO"** acepta expresamente que hasta en tanto no se cumpla con dichos procedimientos y normas, el **"FOFAEC"** no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente instrumento, sin responsabilidad alguna.

Los recursos presupuestales que entregue el "FOFAEC" se radicarán en la cuenta bancaria que deberá ser productiva o equivalente a nombre del "AYUNTAMIENTO", contra entrega de recibo firmado por el responsable administrativo del "AYUNTAMIENTO".

Su afectación se hará conforme al presupuesto programado para las líneas estratégicas de inversión anotadas en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, y validadas en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Los productos financieros que generen los recursos aportados por "LAS PARTES", se deberán aplicar al objeto del presente Anexo.

Al concluir la operación del "PROGRAMA" y para efectos del finiquito, la cuenta bancaria anteriormente referida, deberá quedar cerrada en ceros.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Transferir los recursos a la cuenta específica del "AYUNTAMIENTO", conforme se establece en la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- b) Solicitar al "AYUNTAMIENTO" reportes de la operación del "PROGRAMA", para efectos de presentar informes mensuales de avance físico financiero, que deberán generarse con fecha de corte al día 25 del mes que se informa y entregarse a la Unidad Responsable correspondiente, validados por la Delegación de la "SAGARPA", en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día 25 del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a la Unidad Ejecutora del "PROGRAMA", a través y previa validación de la Delegación de la "SAGARPA", en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa. La "SAGARPA" se reserva el derecho de solicitar a las instancias ejecutoras del gasto, los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos;
- c) Orientar y apoyar al "AYUNTAMIENTO" en la Integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio para resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la "SAGARPA", cuando ésta así lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de las aportaciones;
- d) Otorgar facilidades y los apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública; de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la "SAGARPA" para efectos de las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- e) Apoyar al "AYUNTAMIENTO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", en la ejecución de las acciones, en el asesoramiento y capacitación en materia de desarrollo rural; y
- f) Supervisar y vigilar que en la programación y ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, se cumpla lo dispuesto en el "CONVENIO", las "REGLAS DE OPERACIÓN", el Plan de Desarrollo Rural Municipal y la demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA "SAGARPA"

SÉPTIMA.- La "SAGARPA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asegurar mediante su participación en el Comité del "FOFAEC", la correcta asignación y aportación de los recursos económicos, previo cumplimiento por parte del "AYUNTAMIENTO" de los requisitos y las obligaciones a su cargo;
- b) Dar apoyo técnico al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "AYUNTAMIENTO" cuando éstos se lo soliciten;
- c) Apoyar al "AYUNTAMIENTO", conjuntamente con el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la ejecución de las acciones, así como asesorarlo y capacitarlo en materia de desarrollo rural;
- d) Hacer el seguimiento de las acciones objeto de este Anexo, conjuntamente con el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el "AYUNTAMIENTO"; y
- e) Supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el "CONVENIO", en el presente instrumento, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO"

OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO" atenderá las siguientes obligaciones.

- a) Ejecutar las acciones previstas en el presente Anexo conforme a lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la demás normatividad aplicable;
- b) Orientar conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera los proyectos de inversión, considerados como estratégicos, mismos que deberán haber sido desprendidos del Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y priorizados por el "COMUNDER";
- c) Fomentar y apoyar la participación de los productores rurales y las comunidades en la propuesta de proyectos productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- d) Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo y de los proyectos formulados por las personas físicas y organizaciones económicas, así como integrar el expediente para su dictaminación y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan;
- e) Entregar los apoyos a los beneficiarios conforme al procedimiento establecido en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual efectuará el "AYUNTAMIENTO" en tiempo y forma, con cargo a los recursos especificados en la Cláusula Segunda de este Anexo.
- f) Ser el responsable del resguardo y custodia de la documentación original que se integre por proyecto apoyado y de la documentación comprobatoria del gasto con los recursos materia de este Anexo; incluyendo copia fotostática de la factura del activo productivo objeto del apoyo; así como un ejemplar en original del presente instrumento jurídico por un período mínimo de cinco años, de conformidad con lo que establece la Ley de la materia;
- g) En caso de tener ventanilla autorizada, deberá dar de alta las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de la "SAGARPA", en caso contrario, las presentará ante el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, en lo sucesivo "CADER", para su captura. Sustentará en el libro de registro de solicitudes que implementará en la ventanilla de atención, la fecha y orden de presentación de las solicitudes. En caso de no acceder al

citado Sistema, por cualquier causa, deberá coordinarse con el "CADER" correspondiente para realizar el registro a través de éste.

- h) Emitir formalmente respuesta positiva o negativa, a través de las ventanillas receptoras que se designen como tales, a toda solicitud de apoyo recibida, previa priorización del "COMUNDER", con base en su Plan Municipal de Desarrollo en materia de Desarrollo Rural, de acuerdo con la normatividad vigente. Una vez terminado el ejercicio dará a conocer en sesión del "COMUNDER", el acta de cierre finiquito del presente instrumento.
- i) Dar a conocer a la población rural por cualquier medio escrito y, en su caso, electrónico, la relación de beneficiarios del "PROGRAMA". Dicho listado deberá contener al menos: la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados, localidad en donde se ubica, monto de apoyo y en su caso, número de beneficiarios; y se ubicará en los espacios con mayor concurrencia poblacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- j) Deberá proporcionar antes del 20 de diciembre del 2010 al Comité Técnico del "FOFAEC", la relación de beneficiarios autorizados para recibir los apoyos del "PROGRAMA" para que se incorporen en la relación de beneficiarios a publicar en las gacetas oficiales y en un diario local; así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y para los efectos del informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; Dicho listado deberá contener al menos: nombre de la organización, nombre del responsable o la persona beneficiaria; folio apoyado; nombre del proyecto; Estado, municipio y localidad en donde se ubica; monto de apoyo desglosado por la aportación federal, estatal, municipal y del o de los productores; así como número de beneficiarios desagregados por género;
- k) Llevar un estricto registro, seguimiento y control presupuestal de los recursos liberados, así como de los estados de cuenta, ingresos-egresos y saldo de los recursos operados, mismos que deberá presentar en el momento que se los requiera la autoridad competente;
- l) Formular y entregar mensual y trimestralmente al Comité Técnico del "FOFAEC", y en forma extraordinaria cuando se le requiera, los informes de avance físico y financiero; así como un informe final sobre las acciones con montos y metas realizados considerado como finiquito, que deberá de estar sancionado por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y entregado en el plazo que para ello establezca el "FOFAEC";
- m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la "SAGARPA", los recursos, así como los productos financieros que éstos hayan generado, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2010, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento;
- n) Cumplir lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federal y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto del orden federal como estatal.

Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta

propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Con motivo de lo anterior, se compromete que en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno dando así cumplimiento al artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; y

- o) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la normatividad aplicable.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- La **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** manifiestan, y el **“AYUNTAMIENTO”** acepta, que el Comité Técnico del **“FOFAEC”** podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando el **“AYUNTAMIENTO”** incumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y las disposiciones que deriven de éstas, así como la demás normatividad aplicable.

Consecuentemente, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y el **“AYUNTAMIENTO”**, aceptan que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos, éstos quedarán obligados en el término que establezca la **“SAGARPA”**, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, o su parte proporcional, según sea el caso.

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA.- El **“AYUNTAMIENTO”** acepta que el control, vigilancia y evaluación del uso de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Función Pública y demás Órganos Fiscalizadores, conforme el ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

El **“AYUNTAMIENTO”** proporcionará todas las facilidades y apoyos que requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control del Gobierno Estatal y de la **“SAGARPA”** y demás Dependencias Federales, así como las Dependencias Estatales, para efectuar auditorías o revisiones que conforme a su programa de trabajo consideren realizar.

CIERRE - FINIQUITO DEL PROGRAMA

DÉCIMA PRIMERA.- En cumplimiento de la legislación en la materia, el **“AYUNTAMIENTO”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** deberán recopilar y enviar la información para efectos de integrar la cuenta pública del **“PROGRAMA”**, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la **“TESOFE”**. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, estos recursos deberán reintegrarse a la **“TESOFE”**.

A más tardar el último día hábil de marzo del año siguiente al ejercicio que se reporta, deberá suscribirse un acta de cierre finiquito entre la Delegación de la "SAGARPA", el "AYUNTAMIENTO" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan: 1) las relaciones definitivas de beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados o reintegrados, en su caso, a la "TESOFE"; 3) comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los programas y componentes con saldo en ceros; 4) en un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos, 5) Anexar las Actas de Sesión del "COMUNDER" en las que se acuerde la priorización de los proyectos conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda y el inciso b) de la Clausula Octava del presente instrumento.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Anexo Específico, lo firman en quintuplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 19 días del mes de abril de 2010.

POR LA "SAGARPA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ
DELEGADO FEDERAL
EN LA REGIÓN LAGUNERA

ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE S.F.A

POR EL "AYUNTAMIENTO"

EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL